



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



565

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 565 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 26 AGO. 2013

VISTO:

El Expediente sin registro SIGE y Sentencia emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Sentencia N° 133-2013, expedido en el Expediente Judicial N° 00796-2012-0-0301-JM-CI-01, emite la Resolución N° 08 de fecha 21 de Abril del 2013, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Margarita María CULI JOYLLLO**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 659-2012-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 21 de Agosto del año 2012 y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nuevo acto administrativo disponiendo el pago a favor de la demandante del reintegro de la Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, consistente en dos remuneraciones mensuales totales, con deducción del monto pagado más intereses legales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 871-2009-GR.APURIMAC/PR, de fecha 29 de Diciembre del año 2009, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes que asciende al monto de **Trescientos Cuarenta y Cuatro con 38/100 (S/. 344,38) Nuevos Soles**, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que la **Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 104-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, el reintegro de la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **Margarita María CULI JOYLLLO**, Contador IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 167 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Mensuales Totales, con deducción del monto pagado inicialmente más intereses legales, que asciende al monto total de **Un Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 84/100 (S/. 1 354,84) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	CONTADOR IV
NIVEL	:	SPB
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04
TRANS/HOMOLOG.	:	74,15
BONIF. PERSONAL	:	10,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,43
D.S. N° 276	:	75,00
D.L. N° 25697	:	28,47
D.U. N° 090	:	66,93
D.U. N° 037	:	254,00
D.U. N° 073	:	87,43
D.U. N° 011	:	90,41
D.L. N° 26504-95	:	15,06
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 800,92
		=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:	800,92 x 2 =	1 601,84 -
* Monto pagado	:	344,38
TOTAL PARCIAL	:	1 257,46 +
- Intereses legales	:	97,38
TOTAL A PAGAR	:	S/. 1 354,84
		=====

SON: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0021 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.5.5.1.11 sentencia judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
MNCHA/D.RRHHyE.
BWSD/APR